

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 1646

RAD: 2021-00150-00

Al despacho han pasado las liquidaciones de crédito presentadas por el ejecutado y por el apoderado actor, para decidir sobre la aprobación de las mismas y la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación deprecada por el ejecutado.

Es de indicar de entrada que la presentada por la parte ejecutante no es extemporánea como erróneamente se acota, por cuanto de ella se corrió traslado el 16 de Agosto del corriente año¹ y la misma, junto con el pronuncie mito respectivo, fue radicada el 19², esto es, dentro del término de los tres (3) días.

Al revisar la misma tenemos que efectivamente la aportada por la parte ejecutante es la que se ajusta a lo establecido por lo normado en el artículo 884 del Código del comercio, de tal forma que se tiene como capital e intereses liquidados al 31 de Julio del corriente año un total d \$3.548.156.25.00 moneda corriente, integrados por \$2.500.000.00 por concepto de capital y \$1.048.156.25, monto por el cual se **APRUEBA**.

En cuanto al monto de las Agencias en derecho no son de recibo las tasadas por cuanto ello es una facultad solamente del juez, quien

¹ Fol. 41 y 42

²² Fol. 44

atenderá la tarifa establecida por la entidad respectiva y luego en caso de no compartirla se deben objetar en la oportunidad procesal establecido para ello, tal como lo indica el artículo 366 del Código General del Proceso.

INCLUYASE en la liquidación de costas a cargo de la parte ejecutada y por concepto de agencias en Derecho la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$177.408.00.00) moneda corriente, tal como lo dispone el artículo 5o., numeral 4, literal a, párrafo 1º., del Acuerdo PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura.

No se accede a la terminación del proceso elevada por el ejecutado por cuanto la suma consignada no es suficiente para la liquidación del crédito y las costas, las cuales aún no han sido tasadas y aprobadas.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOJO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM _____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria
